



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT-

ACUERDO No. 107 DE 2019

(20 DIC 2019)

"Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2020".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 9 del Decreto 2363 de 7 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2363 del 7 de diciembre 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una "agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia".

Que en el Artículo 7° del citado Decreto N° 2363 de 2015 se dispuso que la administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo Directivo y de su Director General, y en el artículo 9 ibídem, se señalan las funciones asignadas al referido Consejo Directivo, encontrando dentro de estas, en el numeral 3 "Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las prioridades de la política definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Que, a su vez, el artículo 11° del Decreto N° 2363 de 2015, estableció las funciones del Director General, indicando en el numeral 8 "Someter a aprobación del Consejo Directivo los criterios para la asignación y distribución anual de recursos de la Agencia, con base en las prioridades de la política definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante oficio 20194200270161 señaló a la Agencia Nacional de Tierras los lineamientos generales para la asignación y distribución de recursos de la ANT.

Que mediante memorando No.20191030241243, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras emitió viabilidad jurídica para el Acuerdo "Por medio del cual se definen y adoptan los lineamientos para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras Vigencia 2020".

Que revisado lo pertinente, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras estimó que el documento denominado "Lineamientos propuestos por la Directora General para la asignación y distribución anual de recursos de la Agencia Nacional de Tierras Vigencia 2020" se encuentra ajustado, razón por la cual se hace necesario proceder a su aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINIR Y ADOPTAR los siguientes lineamientos para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con las prioridades de la política definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el documento "Lineamientos propuestos por la Directora General para la asignación y distribución anual de recursos de la Agencia Nacional de Tierras Vigencia 2020".

1. Incorporar en los procesos y procedimientos misionales el ejercicio como gestor catastral en el marco de lo señalado en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019 y de lo preliminarmente definido en el Decreto Marco de Catastro (en proceso de

“Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2020”.

expedición); en el sentido levantar los componentes físicos y jurídicos del catastro necesarios para los procesos de ordenamiento social de la propiedad, de acuerdo con los estándares y las especificaciones técnicas determinadas por la autoridad reguladora catastral; y expedir los actos administrativos que permiten amortizar el componente físico y jurídico del catastro con la información registral y que sean necesarios para sus procesos misionales. Dicho ejercicio supone la asignación de recursos presupuestales y la estructuración de los equipos técnicos correspondientes al interior de la dependencia misional responsable del desarrollo del rol en materia de catastro.

2. Garantizar que el ejercicio de modernización institucional que adelanta la ANT, refleje en su estructura funcional y de procesos y procedimientos, los elementos necesarios para el cumplimiento de su rol como gestor catastral y como autoridad de tierras; de modo que pueda atender de forma efectiva, los trámites de acceso a tierras, formalización de la propiedad rural y garantía de seguridad jurídica, derivados de procesos masivos, de atención de rezago o de demanda, en el área de su competencia.
3. Garantizar el avance anual programado para el cumplimiento de las metas incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo, Crédito BM – BID y Plan Marco de Implementación asociados al acceso a tierras y a la formalización de la propiedad rural considerando la demanda, la oferta institucional y la capacidad operativa, administrativa y financiera de la entidad.
4. Fortalecer el mecanismo de intervención en territorio, que adelanta la ANT, para avanzar de forma efectiva tanto en los procesos de acceso a tierras y formalización de la propiedad rural, como en el impulso procesal y finalización de procesos agrarios.
5. Continuar con las acciones establecidas para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia T488-2014. Especialmente la construcción del inventario de baldíos de la nación y el desarrollo de los indicadores y estrategias establecidas en el Plan Nacional de Clarificación presentado ante la Corte.
6. Considerar en el proceso de territorialización de las intervenciones en materia de acceso a tierra y formalización de la propiedad rural, las prioridades determinadas en el pilar de Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo de los municipios PDET.
7. Finalizar, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el proceso de ajuste y presentación al Consejo Directivo de la Agencia, del Acuerdo por el cual se establezca el reglamento General de los bienes ingresados al Fondo Nacional Agrario y al Fondo de la Reforma Rural Integral y se derogue el Acuerdo 349 de 2014; de tal manera que sea consistente con la lógica del procedimiento único establecido por el Decreto Ley 902 de 2017 y se regulen las actuaciones administrativas relacionadas con la adjudicación, enajenación, fraccionamiento, entre otros.
8. Continuar el ejercicio de optimización y simplificación de procesos en materia de ordenamiento social de la propiedad rural, de modo que se procure la masificación de los procesos de acceso a tierras y formalización de la propiedad rural: en concordancia con la Política Nacional de Catastro Multipropósito, las estrategias definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en general por el Gobierno Nacional.
9. Estudiar, construir y concertar los lineamientos técnicos aplicables de acceso a tierras para comunidades étnicas, de tal forma que permitan salvaguardar otros derechos involucrados y hacer un ejercicio riguroso de análisis por parte de un equipo multidisciplinario que evite conflictos futuros.
10. Adelantar las gestiones técnicas y operativas requeridas para la implementación y seguimiento a los procesos de administración de tierras de la nación, conforme a la normatividad vigente.
11. Garantizar la implementación de un flujo de información efectivo entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la ANT que permita acceso a la información requerida por entes de control, ministerio público, Presidencia de la República, Congreso, etc, de forma oportuna.
12. Garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las órdenes judiciales dadas a la ANT a través de decisiones proferidas por las autoridades jurisdiccionales, adelantando con celeridad las actuaciones administrativas correspondientes.
13. Propender la efectiva ejecución de estrategias de prevención de daño antijurídico y de control de los riesgos jurídicos de la entidad en el desarrollo de sus competencias misionales.
14. Simplificar y racionalizar el trámite para la constitución, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas, la legalización de títulos colectivos de comunidades negras y las declaraciones de figura de ordenamiento territorial en suelo rural de su competencia, garantizando la aplicación de criterios técnicos que garanticen calidad y cumplimiento de las funciones normativas.

“Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2020”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

20 DIC 2019



JAVIER PÉREZ BURGOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



WILLIAM GABRIEL REINA TOUS
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

u Revisó: Yolanda Margarita Sánchez - Jefe Oficina Jurídica ANT 
Revisó: William Gabriel Reina Tous - Jefe Oficina de Planeación ANT



